Núm. 150

Lunes 30 de diciembre de 2024

Pág. 145

AYUNTAMIENTO DE ALBADALEJO DEL CUENDE

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES, LOCALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes Normas Reguladoras del Precio Público por la cesión temporal de los siguientes espacios municipales:

- Local Odisea.
- Piscina Municipal.

La cesión de estos espacios se deberá solicitar, con una antelación de 30 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende, quedando condicionada a las necesidades de programación del espacio, así como al informe técnico, y a que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

En la solicitud se hará constar expresamente:

- Datos del solicitante.
- Motivo de la solicitud.
- Fechas y horario de la actividad.

Con la autorización, el cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico en funcionamiento, siempre bajo la supervisión del personal municipal. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del Ayuntamiento.

El precio público sólo implica la cesión del local, no incluyendo servicios, ni limpieza, ni personal, etc.

El espacio deberá devolverse en las mismas condiciones de limpieza y orden en el que fue cedido, si no fuese así, el ayuntamiento cargará los gastos ocasionados por este motivo a los peticionarios.

Los desperfectos ocasionados correrán a cuenta los peticionarios.

En cualquier caso, los gastos de cualquier tipo que se ocasionen con motivo de la celebración de cualquier acto, como portes, montajes, impuestos, SGAE, seguros, etc..), serán por cuenta de la entidad organizadora. La Entidad organizadora, será responsable del buen uso de las instalaciones y de que se cumpla la normativa general.

Cuando alguna actividad, para la que se solicita la cesión de espacios, esté sujeta a la obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier tipo a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas, correrán a cargo de los peticionarios.

En la autorización que se conceda, se hará constar expresamente la fecha y horas en las que se podrá hacer uso del espacio municipal.

Artículo 2. Gestión y Cobro

Vista la solicitud presentada por el interesado, y comprobado por el ayuntamiento la disponibilidad de los espacios públicos, se comunicará la liquidación correspondiente. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de utilización del espacio de que se trate.

NÚM. 4279

De conformidad con lo que determina el art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. I de la Ley 8/89, de 13 de abril, que regula las tasas y precios públicos, y de aplicación supletoria a la Administración Local, este precio público tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Si finalmente no se hiciera uso del espacio por causa no imputable al Ayuntamiento, no procederá la devolución del Precio Público. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, éste no pudiera hacer uso de la sala, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. Tarifas

El precio público se devengará por los siguientes importes.

ESPACIO PÚBLICO	PRECIO PUBLICO (EUROS/DÍA)	FIANZA
LOCAL ODISEA	30,00 €	50,00€
PISCINA MUNICIPAL	150,00 €	250,00€

La fianza se devolverá, una vez se compruebe por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento que el local o la piscina, se entregan en las condiciones previamente establecidas.

Artículo 4. Obligado al pago.

Estarán obligados al pago del precio público las personas, físicas o jurídicas, o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los espacios municipales.

Artículo 5. Supuestos de exención

Estarán exentos del abono del precio público:

- 1. Cuando las actividades que se desarrollen se encuentren comprendidas en la programación efectuada por los Servicios Municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y festejos, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en las presentes Normas.
- 2. No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio no se realice en beneficio particular. En concreto, no se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización se produzca con ocasión de:
 - a. Fiestas o actividades de interés general para el pueblo, y se trate de actos organizados por Vecinos y Asociaciones sin ánimo de lucro y de interés cultural, benéfico, deportivo y/o social de Albaladejo del Cuende e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades de interés vecinal o social.

Actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre que el objeto de la autorización esté vinculada a su objeto social.

El Decreto / Acuerdo de autorización de la cesión recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaladejo del Cuende a

La Alcaldesa

Fdo.- Ana Rosa Moreno Martínez